

ANEXO

Tractor homologado:

Marca	«John Deere».
Modelo	2446 F.
Tipo	Ruedas.
Número de serie	457348.
Fabricante	«Goldoni, S.p.A.», Migliarina di Capri, Módena (Italia).
Motor:	
Denominación	«John Deere», modelo 3029 TFG 21.
Número	CD 3029 T 223247.
Combustible empleado	Agip Diesel, DIN 51061. Densidad, 0,837.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	66,0	2.159	540	167	23,0	752
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	67,6	2.159	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.301 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	64,8	2.302	576	171	23,0	752
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	66,3	2.302	576	—	15,5	760

III. Observaciones:

2163

ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 4.550/1991, interpuesto contra la sentencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo, número 93/1989, promovido por «Codan, Sociedad Anónima».

Con fecha 23 de noviembre de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 93/1989, promovido por «Codan, Sociedad Anónima», sobre exención de Tasa de corresponsabilidad en mercado sector de cereales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 93/1989 interpuesto por la Procuradora doña Manuela Luque Tudela en nombre y representación de «Codan, Sociedad Anónima», declarando conformes a Derecho las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento primero de esta sentencia. Sin costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 20 de enero de 1997, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la apelación interpuesta por la representación procesal de «Codan, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada, en fecha 23 de noviembre de 1990, por la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 93/1989, que no obstante revocamos, y, en su lugar declaramos la inadmisibilidad

de dicho recurso por no haberse agotado la vía administrativa, sin hacer pronunciamiento en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

2164

ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.678/1994, interpuesto por «Bascones del Agua, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de junio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.678/1994, promovido por «Bascones del Agua, Sociedad Anónima», sobre asignación de cantidad de referencia individual de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado don Agustín Ysern Barba, en nombre y representación de «Bascones del Agua, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de fecha 14 de diciembre de 1992, dictada por la Dirección General de Producción Agraria, y las de 19 de enero y 28 de junio de 1994, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

2165

ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.349/1994, interpuesto por don Juan José Martín Tejerizo.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 12 de febrero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.349/1994, promovido por don Juan José Martín Tejerizo, sobre abandono definitivo de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don Juan José Martín Tejerizo, contra la Resolución del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de fecha 1 de febrero de 1993, confirmada en alzada por Orden de 26 de julio de 1993, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

2166 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.452/1994, interpuesto por «Sociedad Cooperativa Urgáin».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 4 de marzo de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.452/1994, promovido por «Sociedad Cooperativa Urgáin», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jesús Verdasco Trigueros, en nombre y representación de «Sociedad Cooperativa Urgáin», contra la resolución dictada por la Dirección General de Recursos Pesqueros de fecha 28 de junio de 1993, confirmada, en vía administrativa, por Resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 7 de marzo de 1994, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmadas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

2167 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 556/1995, interpuesto por doña Amor Sola Menéndez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de febrero de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 556/1995, promovido por doña Amor Sola Menéndez, sobre reintegro de cantidades retenidas en nómina; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amor Sola Menéndez, contra la Resolución del Director del Instituto Español de Oceanografía, de fecha 3 de enero de 1995, que retuvo en la nómina de la actora la cantidad de 42.611 pesetas como cancelación de la deuda contraída con el Instituto, decisión tomada en la Resolución del mismo organismo de 29 de diciembre de 1989, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas, ordenando a la Administración demandada el reintegro a la actora de las cantidades que indebidamente le hubiese detraído por este concepto.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Español de Oceanografía (IEO).

2168 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.028/1994, interpuesto por doña María del Pilar Rielo García.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 14 de mayo de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-

so-administrativo número 2.028/1994, promovido por doña María del Pilar Rielo García, sobre asignación de cantidad individual de referencia para venta de leche a otros compradores; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor López Pérez, en nombre y representación de doña María del Pilar Rielo García, contra la Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, de fecha 14 de diciembre de 1992, y la Orden del Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 21 de diciembre de 1993, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

2169 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 541/1995, interpuesto por doña Estrella Martínez Vargas.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 2 de abril de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 541/995, promovido por doña Estrella Martínez Vargas, sobre reconocimiento de grado personal; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Estrella Martínez Vargas, contra la Resolución de fecha 14 de febrero de 1994, del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal, y contra la de 13 de diciembre de 1994, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho de la actora a percibir el complemento de destino del nivel 14 desde el 1 de junio de 1988, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a satisfacer a la recurrente las correspondientes diferencias retributivas entre el 1 de junio de 1988 y el 1 de junio de 1993, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

2170 *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 245/1994, interpuesto por don Asensi Alonso Rodríguez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 7 de mayo de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 245/1994, promovido por don Asensi Alonso Rodríguez, sobre infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Barallat López, en nombre y representación de don Asensi Alonso Rodríguez, contra la Resolución del Director general de Recursos Pesqueros, de fecha 12 de marzo de 1992, y la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 26 de febrero de 1993, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»